"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 168-2022-MDCH

Chao, 22 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3460-2022, promovido por la Lic. Alicia Gicela Córdova Sánchez, Directora de la I.E. N° 2114 "Retoñitos de Jesús" solicitando colaboración con gras sintético y pintura para mejorar las áreas de juegos y de motricidad de los niños; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Agenda 2030, aprobada por más de 150 jefes de Estado y de Gobierno el 25 de septiembre de 2015 por iniciativa de las Naciones Unidas, constituyen Objetivos de Desarrollo Sostenible: la educación de calidad, es decir, el objetivo 04; siendo una de las metas comunes de cumplimiento por parte de los Estados en la acción global: *Construir y mejorar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños, las discapacidades y las cuestiones de género y proporcionen entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos*;

Que, el derecho a la educación es un derecho humano reconocido en el Art. 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 y en el Art. 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988, convenios en los que el Estado Peruano es parte, por lo que está llamado a respetar el derecho a la educación y a garantizar su libre y pleno ejercicio de toda persona que esté sujeta a su jurisdicción;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Principio de Legalidad, regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO; establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Art. 123 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la facultad de formular peticiones de gracia: (…) *"123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución (…)"*;

Que, la Lic. Alicia Gicela Córdova Sánchez, en su calidad de Directora de la I.E. N° 2114 "Retoñitos de Jesús" del Sector El Porvenir del distrito de Chao, con Oficio N° 007-2022-DREL-UGEL-VIRU IEI N° 2114 EL PORVENIR solicita colaboración con gras sintético para las áreas de juego y de motricidad, con la finalidad de brindarles más seguridad a los niños, asimismo, solicita galones de pintura para arreglar los muros de la Institución Educativa que se encuentran deteriorados;

Que, la Subgerencia de Gestión de la Educación, Cultura y Deporte con Informe N° 75A-2022-SGECD/MDCH de fecha 18 de mayo del 2022, al respecto, sugiere la colaboración respectiva, debido a que son niños de nivel inicial y necesitan estar en un ambiente seguro y acogedor para la enseñanza de sus aprendizajes, por lo que, remite los actuados para el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural con Proveído N° 316-2022-LYLC-MDCH/GIDUR de fecha 19 de mayo del 2022, remite las especificaciones técnicas sobre la solicitud de la Directora de la I.E. N° 2114 "Retoñitos de Jesús" a la Oficina de Abastecimiento para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0700-2022-MDCH/OGA/OA/CMVM de fecha 30 de junio de 2022, la Oficina de Abastecimiento, habiendo realizado el estudio de mercado correspondiente y la selección del proveedor ganador, solicita la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 2,595.70 (Dos mil quinientos noventa y cinco con 70/100 Soles) para la adquisición de grass sintético y pinturas, según las especificaciones que figuran en los actuados;

Que, la Oficina de Presupuesto con Informe N° 671-2022-MDCH/OGPP/OP/TXVI de fecha 13 de julio de 2022, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000671 por el monto de S/. 2, 595.70 (Dos mil quinientos noventa y cinco con 70/100 Soles) para la adquisición de grass sintético y pinturas para la implementación de aulas de la I.E. N° 2114 "Retoñitos de Jesús" del Sector Provenir, distrito de Chao, la misma que se financia con la Fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 227-2022-MDCH-OGAJ de fecha 21 de julio de 2022, señala que la solicitud formulada por la recurrente, constituye una petición de gracia, pues la atención de la misma está sujeto a la discrecionalidad de la administración, al no poder exigir al administrado recurrente su cumplimiento en mérito a un derecho que le asiste, sino que la aprobación de su petición se circunscribe al criterio discrecional de la comuna distrital, esto teniendo en consideración los argumentos expuestos en el documento de la referencia y los informes que sustentan el expediente administrativo; por lo que, concluye que resulta procedente aprobar la petición graciable de grass sintético para las áreas de juegos y psicomotricidad de los niños y pintura para la I.E. N° 2114 "Retoñitos de Jesús" del Sector Porvenir, Chao, solicitado por su directora.

Estando a lo expuesto por la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la petición graciable de grass sintético para las áreas de juegos y psicomotricidad, y pintura para la I.E. N° 2114 "Retoñitos de Jesús" del Sector Porvenir, Chao, formulada por la Lic. Alicia Gicela Córdova Sánchez, Directora de la Institución Educativa citada, con la finalidad de brindarles seguridad a los niños en el desarrollo de sus aprendizajes, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente resolución, se afectarán de la Fuente de Financiamiento: Compensación Municipal del Presupuesto Institucional Año 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina General de Administración para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heli Gomez Espinoza
ALCALDE

C.c.
Interesado
GM
OGA
OGPP
GDIS
GIDUR
OA
Archivo